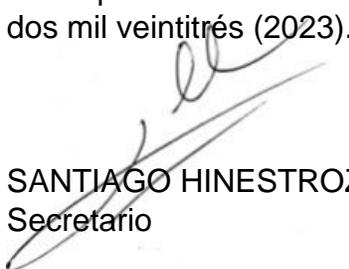




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00545-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H.** contra **CESAR ALBERTO MORENO PRADA, SANTIAGO ALEJANDRO MORENO PRADA y CLARA INÉS PRADA FORERO**, si no fuera porque revisada la demanda, se constata que ya entre las mismas partes se encuentra proceso ejecutivo dentro del radicado 680014003015-2023-00538-00 el cual aún no ha sido proferido primer auto para decidir su admisibilidad.

Que consecencial a lo anterior al ser omitido el reparto por la oficina judicial, habrá de devolverse para que surta el reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga en su lugar de la asignación a este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER a la OFICINA JUDICIAL la presente demanda adelantada por **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H.** contra **CESAR ALBERTO MORENO PRADA, SANTIAGO ALEJANDRO MORENO PRADA y CLARA INÉS PRADA FORERO**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

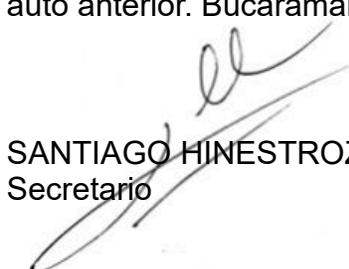
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 31 de agosto de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3227 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario